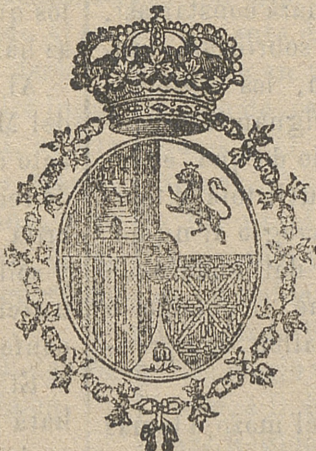


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.  
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de Febrero de 1912.)

NUM. 505.

#### Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 33.

Encarezco y ordeno á los señores Alcaldes de los pueblos cuya lista se inserta á continuacion y que á pesar de la circular de este Gobierno, publicada en este periódico en 20 de Diciembre último, no han cumplido la obligacion ineludible en que se encuentran de comunicar al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, el nombramiento del Vocal de la Junta local de Reformas Sociales que ha de presidir la Municipal del Censo electoral en el bienio de 1912 á 1914, que procedan inmediatamente á cumplir tan importante servicio, advirtiéndoles que procederé contra ellos con todo el rigor si persisten en su oposicion ó negligencia.

Valladolid 21 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

### PUEBLOS.

- Aguasal
- Aguilar de Campos
- Ataquines
- Bolaños
- Brahojos de Medina
- Cabezón
- Cabezón de Valderaduey
- Melgar de Arriba
- Nava del Rey
- Olivares de Duero
- Olmedo
- Pollos
- Quintanilla del Moiar
- Rábano
- San Miguel del Pino
- Santovenia
- La Union
- Valdenebro
- Velliza
- Villafuente
- Villanueva de Duero
- Villarmentero

NUM. 523.

#### Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 34.

Según me comunica el Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia, ha sido arrastrado á consecuencia de las últimas averías, el puente provisional construido sobre el cuénago del río Carrion, en aquél término municipal para sustituir al llamado de Sandoval, que se está construyendo con motivo de las obras de la carretera

del Estado de Villamuriel á Palencia, é ignorándose el paradero de uno de los tramos del citado puente provisional, compuesto de un pié de tablonés armado con tornillos sobre vigas.

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de Cubillas de Santa Marta, San Martin de Valbení, Corcos, Cabezón, á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones en averiguacion del paradero de dicho tramo, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las mismas.

Valladolid 21 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

Manuel Ruiz Diaz.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que una vez tallados y pesados los mozos del reemplazo anual de cada Ayuntamiento puedan ser medidos y reconocidos facultativamente en forma debida,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se tengan para ello presentes las reglas siguientes:

1.ª Después de haber sido determinada la talla y peso de los mozos que han de constituir el contingente anual de cada Ayun-

tamiento, se procederá en el mismo al reconocimiento facultativo de aquéllos, al cual se dará principio con la obtención de la medida de la circunferencia torácica por la línea mamilar, operacion que practicará con todo cuidado, precisamente, el Perito facultativo, aplicando la cinta métrica exactamente horizontal en torno de la cavidad torácica á la altura de las tetillas, de modo que, deslizándose sobre las areolas mamilares, roce el borde inferior la base de dichas tetillas.

Se sostendrá la referida cinta ligeramente tirante de tal manera que, pasando á modo de puente sobre el canal vertebral esté en exacto contacto con la superficie cutánea del resto del perímetro, rozando el borde superior con la punta de las escapulas, pero sin ejercer sobre los tejidos una compresion manifiesta; entretanto, los dos extremos de la cinta se cruzarán sobre el esternon, de modo que, casi sin separarse de la línea horizontal, el uno venga á ponerse en contacto por su borde inferior con el borde superior del otro extremo. Durante esta operacion, el individuo estará de pie, desnudo de medio cuerpo arriba, con la cabeza erguida, los brazos pendientes á los lados del cuerpo, los hombros echados algo atrás, de suerte que las escapulas no sobresalgan, sino que queden adosadas á la caja torácica.

La medida se obtendrá en el instante del reposo respiratorio,

teniendo aplicada la cinta durante dos ó tres respiraciones para que no haya lugar á error.

2.<sup>a</sup> Después de practicada la medida torácica con arreglo á dichas prescripciones, y teniendo en cuenta los restantes valores antropométricos de los mozos, el Médico formará el juicio pericial que le merezca la aptitud de cada uno, con arreglo á las cifras que arrojen los anteriores datos y con sujeción á lo establecido en el orden primero de las clases 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> y en la tabla de proporciones del cuadro de inutilidades de la vigente ley.

Si estos valores fuesen en absoluto negativos en sus tres factores, ó siquiera en alguno de ellos (talla inferior á 1,50 metros, peso inferior á 48 kilogramos ó perímetro torácico inferior á 0,75 metros), lo hará así constar en el certificado del reconocimiento, dando éste por terminado y expresando su opinión de que el mozo es totalmente inútil para el servicio militar.

Si los tres mencionados factores (talla, peso y perímetro torácico) ó siquiera uno solo de ellos, siendo iguales ó superiores á las cifras antes indicadas, no alcanzasen las de 1,54 metros, 50 kilogramos ó 0,78 metros, respectivamente (cifras asignadas en el citado cuadro á la aptitud mínima reglamentaria para el servicio), será conceptuado el mozo como inútil temporal, y en tal concepto será excluido temporalmente del contingente.

Si, cualquiera que sea la talla del mozo, las cifras del peso y del perímetro torácico del mismo, no guardan la proporción que entre éstas y aquélla se establece en la tabla que se inserta en el orden primero de la clase 4.<sup>a</sup> del cuadro de inutilidades, será asimismo el mozo conceptuado como inútil temporal, siempre que no concurren, tanto en este caso como en el anterior, la circunstancia de que el individuo adolezca de alguna enfermedad ó defecto que origine su inutilidad total, pues entonces prevalecerá la causa de exclusión total del servicio, consignándose ambos extremos en el certificado.

Si el mozo, con buenas condiciones de aptitud, deducidas en vista de los correspondientes datos antropométricos obtenidos en el acto del reconocimiento, presenta ó al gase alguna enfermedad ó defecto de los que son

causa de inutilidad para el servicio, el Médico lo hará constar así, describiendo con sobriedad, aunque con precisión, los síntomas que observe, consignando á continuación su juicio de que el referido mozo es inútil total ó temporalmente con arreglo al número, orden y clase del cuadro de inutilidades en que el defecto ó enfermedad se hallen comprendidos.

Finalmente, si el mozo, además de ofrecer buenas condiciones de aptitud, deducidas de los datos antropométricos, no presenta ni alega enfermedad ni defecto alguno de los comprendidos en el cuadro de inutilidades, el Médico, haciendo constar esta circunstancia, consignará su juicio de que el mencionado individuo es útil para el servicio militar.

3.<sup>a</sup> En el caso de que el Médico titular se vea imposibilitado de formular un juicio, preciso y acabado, acerca de la utilidad ó inutilidad de un mozo, por carecer de medios materiales de exploración diagnóstica, y en todos aquellos en que la enfermedad ó defecto alegados ó no, sean de los incluidos en las clases tercera ó quinta del cuadro, es decir, de los que necesitan ser comprobados por la observación, hará constar estas circunstancias en el certificado, así como los indicios, si los hubiere, que den ó puedan dar como probable la existencia del defecto ó enfermedad alegados, consignando á continuación su juicio científico, de que el mozo reconocido debe ser considerado como presunto inútil, y en este caso el Ayuntamiento le declarará excluido temporalmente del contingente, á fin de que el interesado pueda comparecer ante la Comisión mixta correspondiente para que ésta dicte en su día el fallo definitivo.

4.<sup>a</sup> El certificado á que se refieren las prevenciones anteriores será conciso; pero expresará cuidadosamente, además de la filiación del mozo, las cifras de su talla, peso y perímetro torácico, y si el interesado alegó ó no algún defecto ó enfermedad clasificadas en el cuadro de inutilidades. A continuación se razonará el juicio pericial deducido de los valores antropométricos y del examen ó reconocimiento general del mozo, terminando por la declaración de la utilidad ó inutilidad total ó temporal, según proceda, y con sujeción al nú-

mero, orden y clase del cuadro en los que el defecto ó enfermedad se hallen incluidos.

Al pie, y después de la firma del Médico, se estampará en el acto de la clasificación el acuerdo recaído, en fórmula breve, suscrita por el Alcalde, con su firma y sello correspondiente; á continuación hará constar el mozo su conformidad ó disconformidad.

El mencionado certificado se hará por duplicado para cada mozo del reemplazo; un ejemplar se archivará en el Ayuntamiento, unido á las actas correspondientes, y el otro, se unirá á la copia de éstas, que, con arreglo á la vigente ley, se ha de entregar á la Comisión mixta de la provincia á la presentación de los mozos.

5.<sup>a</sup> La apreciación y comprobación de la talla, peso y perímetro torácico de los mozos que comparezcan ante las Comisiones mixtas de reclutamiento, así como el reconocimiento general del individuo y el modo de certificar de sus enfermedades y defectos, se hará en forma parecida á la que se emplea ante los Ayuntamientos.

6.<sup>a</sup> Todos los mozos que comparezcan ante las Comisiones mixtas serán reconocidos por los Médicos de las mismas, y si del acto del reconocimiento resultara que alguno de aquéllos padeciese algún defecto ó enfermedad de las incluidas en las clases 3.<sup>a</sup> ó 5.<sup>a</sup> del cuadro de inutilidades, los Médicos lo harán constar en el certificado, así como los indicios, si los hubiese, que den ó puedan dar como probable la existencia del defecto ó enfermedad alegados, consignando su juicio de que el mozo reconocido debe quedar pendiente de observación.

7.<sup>a</sup> Si la causa de inutilidad estuviera incluida en la clase 4.<sup>a</sup>, ya por escasa aptitud ó por actitud deficiente del mozo, en el concepto antropométrico, ó bien por otros defectos ó enfermedades enumeradas en la misma, los peritos harán constar estos extremos en el certificado, concluyendo por conceptuar al mozo como inútil temporal.

8.<sup>a</sup> Si del acto del reconocimiento resultase que el mozo tiene ó padece defecto ó enfermedad no incluidas en el cuadro de inutilidades, que por su cronicidad, permanencia y manifiesta incompatibilidad con el servicio constituya verdadera inutilidad, quedan autorizados los Médicos

para emitir su razonado juicio científico, conceptuándolo inútil total ó temporal para el servicio bajo la responsabilidad que determina el artículo 313 de la Ley, debiendo consignar expresamente en el certificado que obran así, en virtud de la autorización que les otorga la presente regla.

9.<sup>a</sup> El certificado á que se refieren las reglas anteriores se redactará y firmará por los dos facultativos, siempre que hubiera conformidad en el juicio. Para los efectos de la estadística, este certificado se extenderá por triplicado; el primero, ú original, servirá para determinar el fallo ante la Comisión mixta, y los otros dos serán copias del anterior, las cuales, una vez firmadas por ambos Médicos y el Secretario de la Diputación (quien consignará el fallo recaído en cada caso), se remitirán: uno, á la Inspección de Sanidad de la correspondiente Región militar, y otro, al Ministerio de la Gobernación.

La remisión de dichos certificados será diaria, una vez terminada la sesión de la Comisión mixta, y solamente se enviarán aquellos que hayan obtenido fallo definitivo.

De la omisión ó falta en el cumplimiento de este precepto se exigirá estrecha responsabilidad á sus causantes.

Este precepto no exime al personal facultativo de preparar y presentar en tiempo oportuno, que nunca podrá retrasarse más de un mes, después de terminadas las operaciones del reemplazo, los estados demostrativos de las cifras que alcanzan las exclusiones por causa física, y los defectos y enfermedades que las motivan, á fin de poder llegar en breve plazo al conocimiento exacto de las condiciones de aptitud de nuestro pueblo para el servicio militar, y con objeto de que se preste todo el interés que el asunto merece á la preparación de los datos para la estadística, se reducirá la parte antropométrica al estudio de la talla, peso y perímetro torácico del individuo.

10. El servicio de observación se ha de efectuar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al en que el mozo fué reconocido ante la Comisión mixta, siendo dicho plazo el máximo que puede emplearse, y que se limitará según los circunstancias de cada

caso, á juicio de los Médicos observadores.

11. Aunque todas las observaciones han de practicarse en los hospitales, á fin de evitar la aglomeración de enfermos, los mozos que á juicio de los Médicos observadores no necesiten hospitalizarse, concurrirán puntualmente en los días y horas que se les señale á dichos establecimientos, para someterse á las investigaciones diagnósticas que se juzguen necesarias.

12. Si ocurriese discordancia entre los Peritos observadores y los de la Comisión mixta, por no conformarse los últimos, ó siquiera uno de ellos, con el dictamen emitido por los primeros con motivo de algún caso que después de sufrir la observación vuelve á comparecer ante la citada Comisión para su clasificación y fallo, se diferirá ésta después de acordar la Comisión que pase el expediente con lo actuado al Tribunal médico militar de la Región correspondiente, ante el cual comparecerá el mozo que lo motive para la resolución que proceda.

13. Los Jefes de las Zonas cuidarán de que al ingreso en Caja de los mozos se consigne en las filiaciones la circunstancia de ser miope todo individuo que presente esta anomalía de la visión, que ya ha debido hacerse constar de antemano en la documentación precedente de la Comisión mixta correspondiente, á fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en las Instrucciones para la aplicación de la Ley, estos individuos no sean destinados más que á los Cuerpos á pie.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1912.—*Luque*.—Señor...

(Faceta del 17 de Febrero de 1912.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 502.

### Medina del Campo.

Don Juan Molón Mier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, como naturales

de la misma; por el presente se les cita para que concurran al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día tres del próximo mes de Marzo, á las nueve de su mañana, y en caso de no verificarlo sin causa legal, se les instruirá el oportuno expediente de prófugos.

Medina del Campo 19 de Febrero de 1912.—Juan Molón.

#### Mozos que se citan.

Ricardo Prieto Sanz, hijo de Ignacio y de Patrocinio.

Valentin Yagüe Salamanca, hijo de Isidoro y de Celestina.

Gregorio Maestro Rivas, hijo de Obdulio y de Saturnina.

Leandro Barrientos de Ruiz, hijo de padres desconocidos.

Pedro Brea Rodríguez, hijo de Baldomero y de Maximina.

Florentino Fernandez Espeso, hijo de Juan y de Teresa.

Carlos Ruiz de Barrientos, hijo de padres desconocidos.

Pablo Godofredo Gomez de Leon, hijo de Enrique y Catalina.

Clemente Pascual Lopez, hijo de Eusebio y de Sandalia.

Santiago Hernandez Tejedor, hijo de Demetrio y de Susana.

NUM. 485

### Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Enero último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Día 1.º—Preside el Sr. Alcalde accidental D. Félix Martín Salamanca.

Se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento, y previa lectura del art. 52 de la ley Municipal, se designó una Comisión para que salieran á recibir á los señores Concejales entrantes.

A continuación se dió lectura á una Real orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación de fecha 26 de Diciembre último, por la cual se nombra Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, al Concejal del mismo D. Juan Molón Mier, quien recibió las insignias de su cargo en señal de posesión.

Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan

Molón Mier, se procedió al nombramiento de primer Teniente de Alcalde en votación secreta y por medio de papeletas, siendo proclamado D. Santiago Alonso Muñoz.

En igual forma se procedió á la elección de segundo Teniente de Alcalde, resultando elegido D. Amado Fernandez Molón.

Se eligió después, y de igual modo, á D. Ruperto Pérez Alvarez para Regidor Síndico; á D. Teodoro Asensio Cuesta, para Síndico suplente; para Regidor Interventor á D. Francisco Casado Pariente, y para Interventor suplente á D. Vicente Pino Garviras.

Se acordó por unanimidad que las sesiones ordinarias semanales se celebren los miércoles á las cinco de la tarde.

Día 1.º—Extraordinaria.—Preside el Alcalde D. Juan Molón Mier.

Se procedió á formar las listas de los señores que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, segun dispone el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, acordándose después que se expongan al público en el sitio de costumbre por el término que la Ley dispone.

Día 3.—Preside el Alcalde señor Molón Mier, y á propuesta de éste señor se suspendió la sesión por diez minutos en señal de duelo, por haber fallecido en Toledo el Concejal electo D. Guillermo García.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del 25 de Diciembre último, la extraordinaria del 31 de dicho mes, la de constitución del Ayuntamiento y otra extraordinaria.

Se dió cuenta del repartimiento que por contingente en el año actual gira la Excmo. Diputación provincial, correspondiendo á éste Ayuntamiento 23.984 pesetas, y se acordó que se dirija comunicación á la Diputación preguntando por el motivo del aumento habido en el año actual, y protestando, si la diferencia asignada no fuere procedente.

Después, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, el Ayuntamiento fijó en siete el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse para el más fácil y pronto despacho de los asuntos, practicándose elección de personas que han de constituir las, en votación secreta y por papeletas.

Acto seguido se puso en cono-

cimiento del Ayuntamiento, haber sido nombrados por la Alcaldía en primero del actual, Alcalde del Barrio de la Estación Don Angel Polite Labiano, y del Barrio del Hospital D. Eusebio Hernandez Sánchez.

Se acordó el pago de varias facturas, por arreglo de atalajes y otros útiles.

Se concedió licencia á D. Alfonso Jordana, para cercar un cortinal en la calle de Valladolid, previa autorización de la Jefatura de carreteras provinciales.

Después se nombró una Comisión con el fin de proceder á la formación de unas ordenanzas municipales, por carecerse de ellas.

Se acordó la creación de una Alcaldía para el Barrio de Santo Tomás. Con algunos ruegos de señores Capitulares, se levantó la sesión.

Día 10.—Preside el Alcalde señor Molón Mier, y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acordóse, por unanimidad, se ponga en vigor el presupuesto municipal ordinario para el corriente año, el cual ha sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes de Enero, que asciende á la suma de 7.625 pesetas.

Se dió conocimiento á la Corporación de haber sido nombrado por la Alcaldía, con fecha 7 del actual, Alcalde del Barrio de Santo Tomás, á D. Fortunato Sanz Muñoz.

Se acordó conceder la adehala mensual de doce pesetas y cincuenta céntimos, al auxiliar de la Secretaría de esta Corporación Victoriano Hernandez.

Fueron designados los Concejales D. Ruperto Perez y D. Teodoro Asensio, para que en concepto de vocales formen parte de la Junta local de primera enseñanza.

Se acordó ceder al rematante de la limpieza pública de esta villa, los carros, caballerías y atalajes que el Municipio posee para dicho servicio, satisfaciendo al Ayuntamiento la cantidad en que han sido tasados.

Se acordó autorizar al señor Alcalde y á la Comisión de Policía urbana, para que en forma y modo que consideren procedentes, contraten 500 metros cúbicos de piedra para arreglo de calles y caminos, abonándose los gastos

que se ocasionen del capítulo 6.º del presupuesto actual.

Hicieronse varios ruegos y se levantó la sesión.

Día 19.—Preside el Alcalde D. Juan Molón Mier, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la liquidación del presupuesto correspondiente al año último, constituyendo la existencia resultante en 31 de Diciembre la cantidad de ciento diez pesetas y diez céntimos.

También se aprobaron las relaciones de deudores y acreedores de este Municipio, formadas como resultado de la liquidación del presupuesto de 1911, ascendiendo la de deudores á la suma de 59.936 pesetas 39 céntimos, y la de acreedores á la cantidad de 47.390 pesetas y 26 céntimos.

Igualmente se acordó: 1.º Que para la designación de Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal, queda dividido éste término en cinco Secciones, que se denominarán Ayuntamiento, Teatro, Hospital, Peso y San Miguel. 2.º Que conforme á la distribución anterior, se proceda á formar la lista de los vecinos que tienen derecho á ser designados para formar parte de dicha Junta; y 3.º Que el resultado de la operación se haga público en la forma reglamentaria.

Con el fin de exponerla al público por ocho días para oír reclamaciones, se acordó aprobar la lista de las familias que han de disfrutar gratuitamente el servicio benéfico-sanitario en el año actual.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de policía urbana referente á la tasación de carros, caballerías y atalajes para el servicio de la limpieza pública, en el que se manifiesta ser justa la valoración, y proponiendo la cesión al rematante de dichos objetos mediante el correspondiente ingreso en arcas municipales.

Se acordó adjudicar definitivamente el arriendo del arbitrio municipal de «Pesos y medidas» para el año actual, en favor de Diego Pariente, en la cantidad de 1.050 pesetas y 50 céntimos, aceptándose la fianza presentada.

En virtud de haberse declarado desierta por falta de licitadores la 4.ª subasta del arbitrio municipal de «Saca y lía» para el año actual, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que contrate el cobro de mencionado servicio.

Se acordó que se lleve á efecto

la poda del arbolado público, vendiéndose la leña y ramaje correspondiente, é ingresando los productos en la Depositaria.

Acordó informe la Comisión de Policía urbana y construcciones en el proyecto y presupuesto formulado por el Director de obras del Municipio, para colocar nuevo pavimento en el paseo exterior de la acera de la Joyería.

Dada cuenta de que con arreglo á lo que resulta del expediente que existe para el servicio del alumbrado público eléctrico de esta villa, puede darse ya por terminado el actual contrato, se acordó, después de larga discusión, pase el asunto á estudio de la Comisión municipal de Alumbrado y del Regidor Sindico.

Se acordó que por la Comisión de construcciones, se proceda á formar el padrón sobre prestación personal con arreglo á las vigentes disposiciones legales.

También se acordó se den las gracias al arrendatario de consumos del año último por el ingreso voluntario que verifica sobre el valor de la subasta, el cual asciende á 1.725 pesetas 92 céntimos, á favor del Municipio y de la cesión á éste de varios descubiertos de dicho impuesto por valor de 559 pesetas.

Se acordó se practique el oportuno requerimiento al dueño de la casa núm. 16 de la calle de la Plata, esquina á la Plazuela del Pan, para que proceda al derribo de la pared de cerramiento del corral de dicha casa, por hallarse ruinoso.

Se acordó asista una Comisión en representación del Ayuntamiento al acto religioso de la publicación de la Bula, que tendrá lugar el 21 del actual.

Se hicieron algunos ruegos y se levantó la sesión.

Día 24.—Preside el Alcalde Sr. Molón Mier, aprobándose el acta de la sesión anterior.

Se acordó se publique como definitiva la lista formada de los que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, la cual ha estado expuesta al público sin que se hayan presentado reclamaciones.

Fué acordado se satisfaga al Maestro auxiliar de la Escuela pública de niños del primer Distrito la cantidad mensual de diez pesetas, para que pueda atender al alquiler de casa.

Se acordó autorizar á la Comisión de Mercados, para que pro-

ceda al arreglo de lo más indispensable en aparatos y efectos que tiene en su poder el arrendatario del abitrio de «Pesas y medidas».

Se aprobó por unanimidad el contrato llevado á efecto con Antero Sanz, en la cantidad de ciento una pesetas, por el arbitrio de «Saca y lía» durante el año actual, en virtud de haberse intentado ya cuatro subastas declaradas desiertas por falta de licitadores.

Fué acordado quede á estudio sobre la mesa por ocho días, el proyecto para llevar á efecto la construcción de un pozo artesiano en la Plaza Mayor y otro en la Plazuela de los Descalzos.

En virtud de una proposición del Sr. Alonso Muñumer, que fué aprobada, se acordó autorizar á la Comisión municipal de Mercados para que ultime todos los detalles referentes á la creación, régimen y organización de un mercado mensual en esta villa de reses vacunas.

Acordóse se requiera á la dueña de la casa de la calle de Zamora, que había sido denunciada, para que proceda á hacer algunas reparaciones.

Día 31.—Preside el Alcalde Sr. Molón Mier, y se aprueba el acta de la sesión anterior.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes de Febrero, importante 13.875 pesetas.

Se acordó por unanimidad aprobar la cuenta del cupo del Tesoro en consumos del año 1911, y que la existencia que resulta á favor de este Municipio de 1.236 pesetas 82 céntimos, se ingrese en el presupuesto municipal del año corriente.

En virtud de haberse anunciado ya cuatro subastas sin resultado alguno para la venta de maderas de la poda del arbolado en el año último, se acordó se cedan dichas maderas á los carreteros de esta villa, previo pago de 150 pesetas.

Se aprobaron las listas de Beneficencia con algunas modificaciones en virtud de reclamación hecha por el Concejal Sr. Gil Perrin.

Se aprobó por unanimidad el proyecto formado por el Director de obras municipales para construir dos pozos artesianos, con la enmienda presentada por el Concejal Sr. Fernandez de la Devesa.

Se acordó informe la Comisión de Construcciones y Junta local de Sanidad, su instancia presentada por Doña Carmen García, solicitando autorización para construir una atarjea.

Se acordó asistir á la función religiosa de las Candelas y se adquieran velas para los señores Concejales que deseen concurrir á dicho acto.

Fué acordado se lleven á efecto las obras necesarias que sean precisas en el edificio de estos Propios «Carnicería», destinado á almacén de material de Telégrafos.

Se acordó en vista de una denuncia del Director de obras municipales, se requiera á la dueña de la casa núm. 7, de la Plazuela de la Cruz, para que haga en ella lo que sea procedente, en vista del estado ruinoso en que se halla.

Fué acordado se abone al auxiliar de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, los haberes devengados que importan 45 pesetas.

Se acordó en vista de la angustiosa situación en que se encuentran los obreros, se les dé trabajo, ocupándolos en recoger piedra y en el arreglo de caminos y calles.

Acordóse interesar de la Compañía del ferrocarril del Norte, que se construya un paso superior ó inferior á la vía férrea en el paso á nivel de la calle de Claudio Moyano.

Medina del Campo á 12 de Febrero de 1912.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión.

Medina del Campo á 12 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Molón.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria de este día, acordando su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 14 de Febrero de 1912.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º, El Alcalde Juan Molón.

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación